



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN *2013 - Año del Bicentenario de la
Revolución General Constituyente de 1813*

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.
USHUAIA,

14 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 009557-ED/2013 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 527/10 se estableció un proceso de titularización excepcional y se facultó a la suscripta a realizar todas las medidas administrativas a fin de efectivizar dicho proceso.

Que mediante el artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, modificatorio del anterior, se estableció un plazo límite en el cual los docentes a titularizar debían reunir ciertos requisitos, siendo este el treinta y uno (31) de marzo de 2008.

Que mediante el Decreto Provincial N° 360/13 se extiende dicho plazo al treinta (30) de abril de 2010, sustituyéndose el artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10.

Que conforme lo dispone el artículo 2° del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, las Direcciones de los Establecimientos Educativos del Nivel son las responsables de enviar la declaración de vacantes de Horas Cátedra y/o Cargos a titularizar, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria.

Que en ese sentido los docentes del Nivel que se encontraren bajo sumario o proceso judicial pendiente de resolución deben solicitar la reserva de vacante sobre la carga horaria afectada a la titularización, según lo establece el artículo 8° del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, solicitud que deberán dirigir a la Dirección del Establecimiento Educativo en el que revistan con Horas Cátedra y/o Cargos a titularizar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo tanto corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente, que dé continuidad al proceso de titularización con la nueva fecha establecida.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo normado en el artículo 17° de la Ley Provincial 859, y el artículo 2° del Decreto Provincial N° 527/10.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a las Direcciones de los Establecimientos Educativo de E.G.B. 3 y Polimodal, es decir del Nivel Secundario, y C.E.N.S. de la Provincia a efectos de proceder conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la "PLANILLA DE HORAS CÁTEDRA Y CARGOS VACANTES", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Secundario (Departamentos Norte y Sur) y a la Subsecretaría de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR a través del área pertinente, a los Establecimiento Educativo de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, es decir Nivel Secundario, y C.E.N.S. de la Provincia, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

2130

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2013.-

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

2130

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2013.-

ARTÍCULO 1º.- El Personal Directivo de los Establecimiento Educativos de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, es decir del Nivel Secundario, y C.E.N.S. de la Provincia, deberá preparar, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de publicación de la presente, toda la documentación que se detalla a continuación:

- Concepto de los DOS (2) últimos años en los cuales el/la docente a titularizar haya calificado.
- Planillas de Horas Cátedra y/o Cargos Vacantes – Anexo II debidamente confeccionada, con firma y sello de la Dirección del Establecimiento Educativo en cada hoja, y constancia de notificación fehaciente del/la docente de cada vacante.

En los casos previstos por el artículo 12º del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, en la declaración de vacante se deberá aclarar tal circunstancia en el campo de Observaciones, computándose como antigüedad del/la candidato/a a titularizar la que le corresponda como docente suplente en las Horas Cátedra y/o Cargos del/la docente titular o interino que haya renunciado.

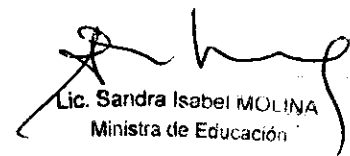
- Declaración Jurada de Horas Cátedra y/o Cargos actualizada de los/las docentes candidatos a titularización.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del/la interesado/a.

Para aquellos/as docentes que no posean legajo en la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria, o este no se encuentre actualizado, además de la documentación antedicha se deberá agregar:

- Certificación de Servicio Actualizada.
- Título/s legalizados de conformidad con el Instructivo V para la Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias, correspondiente al Ciclo Lectivo 2013.

ARTÍCULO 2º.- Es responsabilidad del Personal Directivo de los Establecimientos Educativos de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, es decir del Nivel Secundario, y C.E.N.S. de la Provincia, notificar fehacientemente a todos los docentes dependientes de la Institución que, de encontrarse comprendidos en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Provincial N° 539/10, deberán solicitar la reserva de vacante sobre la carga horaria afectada a la titularización. Dicha solicitud se cursará exclusivamente a la Dirección del Establecimiento Educativa en el que revisten con Horas Cátedra y/o Cargo de titularizar, dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- La documentación decepcionada en cada uno de los Establecimientos Educativos deberá ser debidamente ordenada y resguardada, bajo exclusiva responsabilidad del Personal Directivo, para ser enviada a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria (Decreto Provincial N° 1673/10), cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, Anexo I de dicha Resolución.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

